



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1092.-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO RESPONSABLES DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN CORRESPONDENCIA CON LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015.

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La Nota MECIP N° 5/2021, registrada como Expediente SIMESE N° 168.932/2021, mediante la cual el Directivo Responsable de la implementación del MECIP-Director General de Planificación y Evaluación, solicita dar trámite de análisis y aprobación de la propuesta de organización de los Equipos de Trabajo responsables del cumplimiento de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno-MECIP 2015, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay vigente, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Decreto N° 962/2008, modifica el título VII del Decreto N° 8127/00, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: CAPITULO II-Modelo Estándar de Control Interno: "Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".

Que el Decreto N° 3577/2020, aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que en virtud de la Resolución CGR N° 377/2018, la Contraloría General de la República dispone la evaluación de la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, por parte de las instituciones sujetas a su supervisión.

Que por Resolución S.G. N° 9/2008, se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay-MECIP, y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que por Resolución AGPE 326/2019, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1092-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO RESPONSABLES DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN CORRESPONDENCIA CON LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015.

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015, y aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez".

Que por Resolución S.G. N° 732/2014, se reestructuran y conforman los Equipos de Trabajo en el Comité de Control Interno, el Equipo Técnico MECIP y el Equipo Evaluador; y se asignan roles y responsabilidades.

Que por Resolución S.G. N° 479/2015, se integran los Equipos de Trabajo en el Comité de Control Interno, el Equipo Técnico MECIP y el Equipo Evaluador; en el marco del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que por Resolución S.G. N° 147/2019, se actualiza el Equipo Técnico MECIP del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que por Resolución S.G. N° 181/2007, se aprueba el Código de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se dispone su implementación en todos los servicios y dependencias del mismo.

Que es necesario actualizar el sistema de organización de los Equipos de Trabajo, a objeto de dar continuidad a las actividades de diseño, implementación y funcionamiento del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP, en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2407, de fecha 24 de noviembre de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Actualizar la organización de los Equipos de Trabajo, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, responsables del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en correspondencia con la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 10920-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO RESPONSABLES DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN CORRESPONDENCIA CON LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015.

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP 2015, de la siguiente manera:

1. Máxima Autoridad Institucional: Representado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

1.1. Directivo/a Responsable de la Implementación del MECIP: Directivo del primer nivel de coordinación y conducción institucional, conforme a la estructura organizacional vigente, en quien la Máxima Autoridad podrá delegar la función de dirigir el proceso de diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno, basado en Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP. Será designado y/o confirmado por la máxima autoridad institucional, mediante Resolución ministerial.

1.1.1. Equipo Coordinador del MECIP: Equipo de apoyo técnico al Directivo Responsable de la Implementación, en el proceso de diseño, implementación y funcionamiento del MECIP en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; con jerarquía de Dirección dependiente linealmente de éste, al cual se proporcionará recursos físico, humano y tecnológico necesarios para el adecuado cumplimiento de su misión.

2. Comité de Control Interno: Equipo directivo, consultivo y deliberativo del primer nivel de conducción; presidido por la Máxima Autoridad Institucional, e integrado por el Directivo Responsable de la Implementación del MECIP, los directivos responsables de los Viceministerios y de las áreas con jerarquía de Dirección General en directa dependencia de la Máxima Autoridad Institucional; conforme a la estructura organizacional vigente:

- Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud.
- Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social.
- Dirección General de Gabinete.
- Secretaría General.
- Dirección General de Planificación y Evaluación.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Información Estratégica en Salud.
- Dirección General de Comunicación en Salud.
- Dirección General de Auditoría Interna.
- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Relaciones Internacionales.
- Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1092-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO RESPONSABLES DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN CORRESPONDENCIA CON LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015.

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Instituto Nacional de Salud.
- Instituto Nacional de Educación Permanente en Enfermería y Obstetricia.
- Dirección General de Anticorrupción y Transparencia.
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

2.1. Comisiones Auxiliares: Equipos de Trabajo de nivel directivo u operativo profesional o técnico de la institución, que podrá ser integrado con carácter permanente o transitorio.

2.1.1. Comisiones Auxiliares Permanentes: Equipo de trabajo, designado por la Máxima Autoridad Institucional; que podrá ser conformado por sugerencia del Modelo para cumplir con los objetivos específicos del Componente/Principio/Elemento del MECIP - NRM 2015, como ser Comité de Ética, Buen Gobierno, Rendición de Cuentas, entre otros.

2.1.2. Comisiones Auxiliares Transitorias: Equipo de trabajo que podrá ser conformado por el Comité de Control Interno, cuando el orden del día a ser resuelto requiere de mayor información para el efecto. Lo presidirá el miembro del Comité de Control Interno responsable del Componente/Principio/Elemento del MECIP - NRM 2015 en cuyo ámbito recae la decisión a ser tomada.

3. Equipo Técnico MECIP: Equipo de nivel operativo, profesional y/o técnico, integrado por los representantes de todas las dependencias de la Institución, designados por Resolución Ministerial.

Los miembros podrán percibir incentivo pecuniario, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia en la cual representa, y la reglamentación vigente.

La no presentación de las documentaciones a cargo del Equipo Técnico MECIP, implicará la exclusión de la nómina de representantes.

Perfil de sus miembros:

- Conocimiento del marco legal que rige la Norma de Requisitos Mínimos de Control Interno MECIP 2015.
- Capacidad de operativizar la herramienta en las dependencias de la Institución.
- Conocimiento de los Procesos del área en que se desempeña.
- Cualidades éticas reconocidas.
- Comprometido con la Institución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1092-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO RESPONSABLES DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN CORRESPONDENCIA CON LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015.

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

- Capacidad organizativa y ejecutiva.
- Capacidad de relacionamiento.

3.1. Equipo Técnico MECIP por Viceministerio, Dirección General y/o Región Sanitaria: Estará compuesto por un (1) representante titular y un (1) representante suplente por cada Viceministerio, Dirección General o Región Sanitaria; designados por los titulares de estos, en el Formato MECIP N° 04.

3.2. Equipo Técnico de Apoyo por Viceministerio, Dirección General y Región Sanitaria: Estará compuesto por (1) representante titular y un (1) representante suplente por cada Viceministerio, Dirección General o Región Sanitaria; designados por los titulares de estos, en el Formato MECIP N° 04.

4. Equipo Evaluador: Conformado por el Directivo Responsable de la Auditoría Interna Institucional y los Auditores Internos a su cargo.

5. Funcionarios en general: funcionarios que no integran el equipo de trabajo descrito precedentemente.

Artículo 2º. Designar referentes y responsables a los Directores Generales a cuyo cargo recae específicamente la conducción e instalación de los Componentes/Principios/ Elementos del MECIP - NRM 2015:

<u>Componente/Principio/Elemento</u>	<u>Dirección General</u>
➤ Acuerdos y Compromisos Éticos, Gestión del Talento Humano, y Competencia, formación y toma de conciencia.	: Recursos Humanos.
➤ Direccionamiento Estratégico, Estructura Organizacional.	: Planificación y Evaluación.
➤ Información.	: Información Estratégica en Salud.
➤ Comunicación.	: Comunicación en Salud.
➤ Rendición de Cuentas.	: Administración y Finanzas, Descentralización en Salud, Anticorrupción y Transparencia.
➤ Evaluación Independiente del SCI, Auditoría Interna.	: Auditoría Interna.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 1099-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO RESPONSABLES DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN CORRESPONDENCIA CON LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP 2015.

Asunción, 16 de diciembre de 2021.-

- Artículo 3º.** Establecer los Roles y Responsabilidades de los miembros de los Equipos de Trabajo, que forma parte como Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 4º.** Responsabilizar a los Viceministros, Directores Generales y Directores Regionales, la implementación del MECIP 2015 en sus respectivas dependencias.
- Artículo 5º.** Disponer la evaluación cuatrimestral de las actividades a cargo del Equipo Técnico MECIP, por parte del Directivo Responsable de la Implementación.
- Artículo 6º.** Autorizar al Directivo Responsable de la Implementación del MECIP, la integración de los Equipos Directivo y Técnico, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en los Formato MECIP N° 03 y 04, respectivamente, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- Artículo 7º.** Disponer que los Directores Generales y Directores, de las distintas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, concedan los permisos necesarios para que los integrantes del Equipo Técnico MECIP designados en la presente Resolución, asistan a las reuniones de trabajo que permitan la implementación del MECIP 2015 al interior de la dependencia a sus respectivos cargos.
- Artículo 8º.** Dejar sin efecto todas las disposiciones dictadas con anterioridad a la presente Resolución.
- Artículo 9º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo de la Resolución S.G. N° 1092-

ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO MECIP

1. Máxima Autoridad Institucional:

- a) Manifestar el compromiso con el control interno, y definir la Política de Control Interno institucional.
- b) Establecer, regular, y garantizar la planeación, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, basado en los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015.
- c) Constituir, convocar y presidir el Comité de Control Interno de la Institución.
- d) Delegar, si así considera, las funciones para la planeación, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno, en un directivo de primer nivel de conducción institucional.
- e) Definir y comunicar los diferentes niveles de responsabilidad en materia de Control Interno.
- f) Aprobar, mediante Resolución Ministerial, las acciones en el marco del diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

1.1. Directivo/a Responsable de la Implementación del MECIP:

- a) Ejercer, en carácter de delegado de la Máxima Autoridad Institucional, las acciones tendientes a establecer, regular, dirigir y garantizar la planeación, implementación, actualización y mantenimiento continuo del Sistema de Control Interno Institucional.
- b) Actuar bajo las políticas establecidas por la Máxima Autoridad Institucional.
- c) Ejercer la coordinación del Comité de Control Interno.
- d) Establecer el Orden del Día y convocar al Comité de Control Interno, en ausencia de la Máxima Autoridad Institucional.
- e) Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité de Control Interno, en ausencia de la Máxima Autoridad Institucional.
- f) Someter a consideración del Comité de Control Interno, las propuestas que requieren la validación de éste.
- g) Remitir a consideración de la Máxima Autoridad Institucional las documentaciones de las acciones resueltas en el Comité de Control Interno, que requieren su aprobación.
- h) Establecer los mecanismos para documentar las sesiones del Comité de Control Interno, y las documentaciones que respaldan sus decisiones.
- i) Arbitrar los medios para el registro de asistencia a las sesiones del Comité de Control Interno.
- j) Seleccionar al Equipo Coordinador del MECIP; y recomendar su designación a la Máxima Autoridad Institucional.
- k) Sugerir, al Comité de Control Interno, las Comisiones Auxiliares de carácter permanente, necesarios para el cumplimiento del MECIP - NRM 2015.
- l) Integrar, en coordinación con los Viceministros y Directores Generales, el Equipo Técnico MECIP del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; necesario para el cumplimiento del MECIP - NRM 2015.
- m) Informar al Comité de Control Interno, con frecuencia cuatrimestral, sobre el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo vigente.
- n) Integrar un Equipo de Procesos, si así considera, con funcionarios de suficiente experiencia en la materia, a fin de colaborar en el desarrollo





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo de la Resolución S.G. N° 1092-

y documentación de la Gestión por Procesos, que funcionará bajo su coordinación.

- o)** Coordinar las actividades de los Comités Auxiliares de carácter permanente, y del Equipo Técnico MECIP de la Institución.
- p)** Otras inherentes a sus funciones.

1.1.1. Equipo Coordinador del MECIP:

- a)** Proporcionar apoyo técnico al Directivo Responsable, en las tareas inherentes al diseño, implementación y funcionamiento del MECIP - NRM 2015, al interior de la Institución.
- b)** Asistir técnicamente a los Viceministros, Directores Generales y sus respectivos Equipos Técnicos MECIP, en el proceso de diseño, implementación y documentación de los requisitos del MECIP - 2015, en la Institución y en sus respectivas dependencias.
- c)** Asistir técnicamente al Equipo Técnico MECIP, en representación del Directivo Responsable de la Implementación, en la formulación y desarrollo del Plan de Trabajo para la Implementación del MECIP - NRM 2015, correspondiente al ejercicio vigente.
- d)** Asistir técnicamente al Equipo Técnico MECIP, en representación del Directivo Responsable de la Implementación, en la formulación de los Planes de Mejoramiento.
- e)** Establecer el Orden del Día y convocar las reuniones de trabajo del Equipo Técnico MECIP, cuando las circunstancias así lo requieren.
- f)** Otras necesarias para el buen cumplimiento de sus funciones.

2. Comité de Control Interno:

- a)** Acompañar el compromiso con el control interno, asumido por la Máxima Autoridad Institucional.
- b)** Definir las políticas generales y específicas del Control Interno de la Institución.
- c)** Establecer las directrices y normativas internas para la planeación, implementación, actualización, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones del Paraguay - MECIP 2015.
- d)** Formular, proponer, validar, y actualizar el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité de Control Interno.
- e)** Definir el Plan de Trabajo para la Implementación del MECIP de la Institución, para cada ejercicio vigente.
- f)** Convocar a los funcionarios y/o personas que no forman parte del Comité de Control Interno, cuya participación sea necesaria para brindar información útil en la toma de decisiones.
- g)** Planear y documentar las sesiones del Comité de Control Interno.
- h)** Designar a los funcionarios que integrarán el Equipo Técnico MECIP de la dependencia bajo su dirección, conforme a las disposiciones establecidas para el efecto; y prestarles el apoyo necesario para el buen desempeño de sus funciones.
- i)** Actualizar la integración del Equipo Técnico MECIP de la dependencia a su cargo, en forma anual y conforme a las vacancias producidas; velando por el cumplimiento de la capacitación instalada.
- j)** Supervisar el avance de las actividades a cargo del Equipo Técnico MECIP de la dependencia a su cargo, con respecto al Plan de Trabajo vigente.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo de la Resolución S.G. N° 1098-

- k) Suscribir, en carácter de responsable, las documentaciones generadas en la dependencia a su cargo.
- l) Resolver sobre el Informe de avance del cumplimiento del Plan de Trabajo vigente, presentado por el Directivo Responsable de la Implementación del MECIP.
- m) Disponer, en tiempo y forma, las documentaciones correspondientes al desarrollo del MECIP en la Dirección General a su cargo, conforme a los criterios de evaluación de los órganos de control interno y externo.
- n) Otras necesarias para el buen cumplimiento de sus funciones.

2.1. Comisiones Auxiliares:

2.1.1. Comisiones Auxiliares Permanentes:

- a) Desarrollar, en tiempo y forma, las actividades planeadas para el Componente/Principio/Elemento del MECIP NRM 2015, en el Plan de Trabajo vigente.
- b) Remitir al Directivo Responsable, las documentaciones que respaldan el despliegue de las actividades bajo su responsabilidad, conforme a los requisitos del MECIP NRM 2015, y requieren la validación del Comité de Control Interno y la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional.
- c) Acompañar las actividades de capacitación que competen al Componente/Principio/Elemento del MECIP - NRM 2015 de su competencia.
- d) Reunirse al menos cada 2 meses, y documentar las mismas.
- e) Otras necesarias para el buen cumplimiento de sus funciones.

2.1.2. Comisiones Auxiliares Transitorias:

- a) Informar al Comité de Control Interno, en tiempo y forma establecidos, sobre las cuestiones sometidas a su consideración.
- b) Planear y documentar las reuniones de trabajo.
- c) Otras necesarias para el buen cumplimiento de sus funciones.

3. Equipo Técnico MECIP:

3.1. Equipo Técnico por Viceministerio, Dirección General y Región Sanitaria:

- a) Formular y proponer el Plan de Trabajo para la Implementación del MECIP NRM 2015 de la Institución, correspondiente al ejercicio vigente.
- b) Llevar a cabo las acciones operativas tendientes al desarrollo y documentación de la implementación del MECIP NRM 2015 en la dependencia en la cual presta servicios, conforme a la calendarización del Plan de Trabajo vigente.
- c) Presentar, las documentaciones elaboradas, a los superiores y al Director General de su dependencia, para su firma y remisión al Directivo Responsable de la Implementación.
- d) Realizar el seguimiento al avance de la implementación del MECIP, en su dependencia.
- e) Revisar y actualizar las documentaciones de la implementación del MECIP NRM 2015.
- f) Documentar (actas) las reuniones de trabajo.
- g) Formular y proponer las acciones de mejoramiento, sobre la base de la autoevaluación y las evaluaciones de los organismos de control interno y externo.
- h) Concurrir puntual y personalmente a las reuniones de trabajo del Equipo Técnico, convocadas por el titular de la Unidad Técnica del MECIP.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo de la Resolución S.G. N° 1092-

- i) Tomar las decisiones mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros titulares, participantes a las reuniones convocadas formalmente.
- j) El representante titular del Equipo MECIP ejercerá el rol de líder de equipo de la dependencia en la cual presta servicio (Equipo Técnico y Equipo de Apoyo Técnico); y convocará a las reuniones de trabajo, al menos quincenalmente.
- k) El representante suplente apoyará las actividades del titular; y lo reemplazará, en forma definitiva en el caso de producirse la vacancia, y en forma provisoria en caso de enfermedad de éste o imposibilidad de asistir a las reuniones formalmente convocadas.
- l) El Equipo Técnico MECIP instalado en los Viceministerios y en las Direcciones Regionales, a más de desarrollar y documentar los procesos que les corresponde, ejercerá el rol de apoyo a los equipos de las dependencias de éstos.
- m) El representante titular de las Regiones Sanitarias realizará el consolidado del Equipo Técnico de la Región, para su remisión a la Dirección General de la cual depende.
- n) Otros, necesarios para el cabal cumplimiento de la misión encomendada.

3.2. Equipo Técnico de Apoyo por Dirección General:

- a) Brindar apoyo al Equipo Técnico MECIP en las acciones para el desarrollo y documentación de la implementación o actualización del MECIP NRM 2015 de la dependencia en la cual presta servicios.
- b) Concurrir puntual y personalmente a las reuniones de trabajo, convocadas por el representante titular del Equipo Técnico MECIP.
- c) Reemplazar al representante titular o a los representantes del Equipo Técnico, conforme al orden de su posición en el listado.
- d) Otras necesarias para el cabal cumplimiento de la misión encomendada.

4. Equipo Evaluador:

- a) Realizar la evaluación independiente al proceso de planeación e implementación del Modelo Estándar de Control Interno en la Institución.
- b) Ejercer el rol de promotor y asesor del Sistema de Control Interno.
- c) Emitir opinión técnica y sugerencias, en carácter de Secretario Técnico del Comité de Control Interno.
- a) Realizar el seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucional.
- b) Acompañar en el proceso de capacitación, en materia de Control Interno.
- c) Otras necesarias para el cabal cumplimiento de la misión encomendada.

Funcionarios en general:

- a) Operativizar los procesos, actividades y tareas a su cargo, conforme a la planificación aprobada y vigente.
- b) Implementar, de manera continua, los controles integrados a los procesos, actividades y tareas que le competen.
- c) Autoevaluar, permanentemente, los resultados de su labor.

